



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA



Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION
de fecha



PRESIDENTE



SECRETARIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 78/2022

**CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE COLCAPIRHUA**

VISTOS:

En Sesión Ordinaria Nro. 83/2022 de 16/11/2022, se procedió a la lectura del Informe Comisión Mixta C.M. No. **C.M. 347/2022 H.R. 1201/2022**, presentado por las Comisiones Jurídica, Técnica y Económica, respecto a la Ratificación del "**PROYECTO AMPLIACIÓN BLOQUE DE AULAS NIVEL SECUNDARIA U.E. 15 DE ABRIL (O. Fina P. Baja)**" CUCE: 22-1306-00-1261356-1-1.

CONSIDERANDO I:

Que, en fecha 07 de noviembre de 2022, ingresa al Concejo Municipal de Colcapirhua, el oficio suscrito por el Ing. Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, signada con el Cite: **G.A.M.C./DESP/C.M. N° 462/2022** de fecha 07 de noviembre de 2022, la cual fue puesta en conocimiento de las Comisiones, signada con Hoja de Ruta N° 1201/2022, misma que refiere en su parte más sobresaliente: "...Por medio de la presente en cumplimiento a la Ley Municipal N° 009 Ley Municipal de Contratos y Convenios **Párrafo II. Que señala: "El Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva una vez suscrito el contrato, deberá remitir el mismo al concejo municipal para su respectiva aprobación y/o ratificación, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, a partir de su suscripción", por lo que, amparado en la normativa legal señalada, me permito solicitar la RATIFICACIÓN del PROYECTO "AMPLIACIÓN BLOQUE DE AULAS NIVEL SECUNDARIA U.E. 15 DE ABRIL (O. Fina P. Baja)" CUCE: 22-1306-00-1261356-1-1.**

Que en Sesión Ordinaria N° 83/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, se dio lectura del Informe Informe Comisión Mixta **C.M. 347/2022 H.R. 1201/2022**, presentado por las Comisiones Jurídica, Técnica y Económica, para su consideración y aprobación según recomendación al Pleno del Concejo.

1. **RATIFICAR el Contrato Administrativo N° 1879/2022 CUCE: 22-1306-00-1261356-1-1** suscrito en fecha 28 de octubre de 2022, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua representado por el Ing. Nelson Gallinate Torrico y el Sr. Sandor Rudy Yavi Alconz - Representante Legal de la Empresa CONSDEPRO para el proyecto "**AMPLIACIÓN BLOQUE DE AULAS NIVEL SECUNDARIA U.E.15 DE ABRIL (O. FINA P. BAJA)**" por el monto de 302.938,56 (Trescientos dos mil novecientos treinta y ocho con 56/100 bolivianos).
2. Por otro lado, mencionar que el Decreto Supremo No. 0181 en su Art. 32 indica que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión.



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA



PRESIDENTE SECRETARIO

3. Ante las observaciones del proceso de contratación la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, remita el mismo a las instancias de control interno posterior para que de esta forma sean estas instancias las que determinen el grado de responsabilidad si fuera el caso, por lo que se debe remitir todos los actuados a las instancias llamadas por ley, la misma a efectos de que dicha instancia determine si las observaciones efectuadas por este ente deliberante corresponden o no para un posible procedimiento de procesos disciplinarios a los responsables de los procesos de contratación.

CONSIDERANDO:

La **Constitución Política del Estado establece en su Art. 283.-** "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

La **Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 16** núm. 15 referente a las atribuciones del Concejo Municipal manifiesta que es atribución del Concejo Municipal: "**Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente**".

Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala:

ARTÍCULO 3.- (PRINCIPIOS), establece: La aplicación de las presentes Normas Básicas está orientada bajo los siguientes principios:

(...)

"j) **Responsabilidad. Los servidores públicos en lo relativo a la contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, deben cumplir con toda la normativa vigente y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas**".

ARTÍCULO 10.- (FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS), señala: Las entidades públicas tienen las siguientes funciones y responsabilidades: "**a) Cumplir y hacer cumplir las presentes NB-SABS y su reglamentación**".

ARTÍCULO 28.- (CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN) "I. El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del Contrato o emisión de la Orden de Compra u Orden de Servicio, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión.

(...)



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION

de fecha



15 NOV 2022



PRESIDENTE

SECRETARIO

IV. La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine:

- a) Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente;**
- b) Error en el DBC publicado.**

Se podrá anular uno o varios ítems, lotes, tramos o paquetes, debiendo continuar el proceso con el resto de los ítems, lotes, tramos o paquetes.

Cuando la anulación parcial se efectúe hasta antes de la publicación de la convocatoria, el o los ítems, lotes, tramos o paquetes anulados, deberán ser convocados como un nuevo proceso de contratación según la modalidad que corresponda.

Cuando la anulación sea por error en el DBC publicado, la entidad convocante deberá publicar nuevamente la convocatoria en el SICOES."

ARTÍCULO 32.- (MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA). La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, {...}

ARTÍCULO 34.- (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO). "I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: {...) **b) Aprobar el DBC y autorizar el inicio del proceso de contratación;.."**

ARTÍCULO 36.- (UNIDAD ADMINISTRATIVA). "La Unidad Administrativa tiene como principales funciones: (...) e) Elaborar el DBC incorporando las especificaciones técnicas o términos de referencia elaborados por la Unidad Solicitante; {...)"

ARTÍCULO 37.- (UNIDAD JURÍDICA). La Unidad Jurídica en cada proceso de contratación, tiene como principales funciones:

- "a) Atender y asesorar en la revisión de documentos y asuntos legales que sean sometidos a su consideración durante el proceso de contratación;**
- b) Elaborar todos los informes legales requeridos en el proceso de contratación;**
- c) Elaborar los contratos para los procesos de contratación;**
- d) Firmar o visar el contrato de forma previa a su suscripción, como responsable de su elaboración;**
- e) Revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato;**
- f) Atender y asesorar en procedimientos, plazos y resolución de Recursos Administrativos de Impugnación."**

ARTÍCULO 47.- (CRONOGRAMA DE PLAZOS). "Es el instrumento de planificación de plazos de cada proceso de contratación, que formará parte del DBC. El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal **APROBADO EN LA SESION**
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua de fecha



16 NOV 2022



PRESIDENTE SECRETARIO

acuerdo a las características y naturaleza de la contratación. Los plazos establecidos en el mismo son de cumplimiento obligatorio."

Finalmente, corresponde señalar que la **Ley Municipal N° 009 de fecha 03 de abril de 2014**. Establece:

ARTÍCULO 7.- (DEFINICIONES) Para fines de interpretación de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones:

"a) Aprobar: Es la aceptación o conformidad anterior a la suscripción del contrato o convenio.

b) Ratificar: Es la aceptación o conformidad posterior a la suscripción del contrato a convenio."

ARTÍCULO 19.- (...)

"II. El Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva una vez suscrito el contrato, deberá remitir el mismo al Concejo Municipal para su respectiva

Aprobación y/o Ratificación, en un plazo no mayor a Diez (10) días calendario, a partir de su suscripción".

El **Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua**, establece:

ARTÍCULO 5.- "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales, Ordenanzas Municipales y Resoluciones Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

CONSIDERANDO:

Que, habiendo tomado conocimiento y evaluado dichos documentos enviados por el Ejecutivo Municipal, a tal efecto se puede indicar que se hace conocer a su autoridad y todo el Concejo en Pleno algunas observaciones (*salvo error u omisión*) que podrían generar posibles indicios de responsabilidad por la función pública, las cuales se las hacemos conocer a continuación:

- En las especificaciones técnicas se considera dentro el presupuesto general de la obra los siguientes Items.:

Nº	Descripción	Und.	Cantidad
>	M01 - MODULO ARQUITECTONICO		
1	Viga cadena H°A°	m ³	13,68
2	Losa Nervada 2 direc.vaciada IN SITU H=25cm c/plastoformo	m ²	152,77
3	Losa Nervada 1 direc.vaciada IN SITU H=25cm c/plastoformo	m ²	35,40
4	Escalera de H°A°	m ³	4,50





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA



Siendo que estos ítem tendrían que estar considerados dentro de la primera fase de la OBRA gruesa y no así en la OBRA FINA.

- En el cronograma de actividades se observa que los ítems de obra gruesa considerados en la obra fina, tomarían más tiempo 15 días de ejecución aproximadamente del total de 45 días que los mismos ítems de la Obra Fina.
- El presupuesto general de la OBRA para su ejecución es por un importe de **BS. 328.873.83** de los cuales BS. 169.569,54 va destinado dentro DE LOS ítems que corresponden a OBRA GRUESA y no así a OBRA FINA.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Municipal No. 09 de 3/04/2014, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO. - En el marco de lo dispuesto en el párrafo II del Art. 19 de la Ley Municipal No. 09 de 03/04/2014, **RATIFICAR** bajo la responsabilidad de la MAE establecida en el Art. 32 del D.S. No.181, la suscripción del **Contrato Administrativo N° 1879/2022 CUCE: 22-1306-00-1261356-1-1** suscrito en fecha 28 de octubre de 2022, entre el **Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua** representado por el Ing. Nelson Gallinate Torrico y el Sr. Sandor Rudy Yavi Alconz - Representante Legal de la Empresa CONSDEPRO para el proyecto **"AMPLIACIÓN BLOQUE DE AULAS NIVEL SECUNDARIA U.E.15 DE ABRIL (O. FINA P. BAJA)"** por el monto de 302.938,56 (Trescientos dos mil novecientos treinta y ocho con 56/100 bolivianos).

ARTICULO SEGUNDO. - Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva - Ing. José Nelson Gallinate Torrico, remita la presente carpeta de contratación a la instancia de control interno a efectos de determinar la responsabilidad correspondiente ante las observaciones realizadas y de existir indicios de responsabilidad alguna se inicie las acciones llamadas por ley, mismo que el plazo de 10 días hábiles el Órgano Ejecutivo remita informe con documentación de respaldo del cumplimiento de la misma.

ARTICULO TERCERO. - La Máxima Autoridad Ejecutiva - Ing. José Nelson Gallinate Torrico de acuerdo al Art. 32 del Decreto Supremo No. 0181, es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión.

ARTICULO CUARTO. - La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá remitir al Concejo Municipal de Colcapirhua una copia legalizada de la carpeta de proceso de contratación, **Contrato Administrativo N° 1879/2022 CUCE: 22-**



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

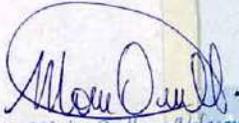
Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

1306-00-1261356-1-1 suscrito en fecha 28 de octubre de 2022, **PROYECTO "AMPLIACIÓN BLOQUE DE AULAS NIVEL SECUNDARIA U.E. 15 DE ABRIL (O. Fina P. Baja)"**, en el plazo de 3 días hábiles.

ARTICULO QUINTO. - La Máxima Autoridad Ejecutiva - Ing. José Nelson Gallinate Torrico queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcionaria ejecutiva establecido en la Ley N° 1178 de Administración Gubernamental (SAFCO) e incumplimiento de deberes establecida en la Ley N° 004 de Lucha contra la Corrupción Enriquecimiento ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", en caso de incumplir la presente instrucción.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los dieciséis días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintidós.

REGISTRESE, HAGASE CONOCER Y CÚMPLASE


Lic. Mónica Orellana Velasquez
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA




Nardy Eze Guierres Ernan
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

